



## Ponencia

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

## Número de recurso

**298/2021**

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

**23 de febrero de 2021**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**21 de abril de 2021**

MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD

*“Adjunto al presente escrito que contiene recurso de revisión en contra de la resolución del sujeto obligado municipio de Arandas, Jalisco, por la determinación dictada respecto de la solicitud de información realizada por el suscrito...” Sic.*

RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO

**AFIRMATIVA PARCIAL**



## RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud mediante el informe de ley y el recurrente manifestó su conformidad sobre la información recibida.

**Archívese**, como asunto concluido.



## SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Arandas, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 23 veintitrés de febrero 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el día **15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno y concluyó el día **09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII y IV** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta y niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 26 veintiséis de enero del 2021 dos mil veintiuno, a través de correo electrónico, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

*“Buen día, además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos:*

*a) Un ejemplar digital o vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:*

*-Reglamento de Policía y Buen Gobierno.*

*- Reglamento de la administración pública municipal*

*-Reglamento Interior y orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal. De no contar con éste señalarlo expresamente.*

*b) Un ejemplar digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.*

*c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con ése señalarlo expresamente.*

*d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.*

*e) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:*

*i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020, así como los ejercidos durante 2019 y 2020.*

*ii. Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;*

*iii. Nombre del titular y su hoja de vida;*

*iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;*

*v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;*

*vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:*

- Número de Chalecos balísticos no caducados;*
- Número Radio comunicadores en funcionamiento;*
- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
- Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*

*vii. Nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio de formación inicial básica.*

*viii. Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social? ...” Sic.*

Acto seguido, el día 15 quince de febrero del 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcial a lo peticionado, al tenor de los siguientes argumentos:

*“SE DA CONTESTACIÓN AL SOLICITANTE CON EL OFICIO NUMERO CSP-033/2021 EXPEDIDO POR EL MAESTRO ALBERTO DIAZ MACIEL, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE ARANDAS.*

- a) Los tres reglamentos que se solicitan en este cuestionamiento, están de forma digital en la siguiente página, perteneciente a este H. Ayuntamiento: <https://arandas.gob.mx/transparencia-2/ii-la-informacion-sobre-el-marco-juridico-aplicable-al-y-por-el-sujeto-obligado-que-comprende-2/>
- b) El Plan de Desarrollo Municipal, esta es en esta página perteneciente al H. Ayuntamiento de Arandas <https://arandas.gob.mx/transparencia-2/iii-la-informacion-sobre-la-planeacion-del-desarrollo-aplicable-al-y-por-el-sujeto-obligado-que-comprende-3/>
- c) Si se cuenta actualmente con un Plan de Prevención Social Municipal como tal, por lo cual se anexa la presente copia del mismo.
- d) Actualmente si se cuenta con un Plan en Materia de Seguridad, el cual se anexa al presente.
- e) Se da contestación sobre los cuestionamientos de esta Comisaria de Seguridad:
  - i. Esta dependencia no tiene información del monto, ni la partida presupuestal de egresos municipal para el ejercicio 2019, así como tampoco de los ejercicios durante el 2019 y 2020, pues esa información la tiene el departamento de Hacienda Pública Municipal de este H. Ayuntamiento.
  - ii. Comisaria de Seguridad Pública y Policía de Tránsito Municipal.
  - iii. Maestro en Seguridad Pública y Políticas Públicas, Lic. Alberto Díaz Maciel. Su hoja de vida es de carácter confidencial.
- iv. La estructura orgánica de esta Comisaria, está conformada de la siguiente manera:
  - Comisario General.
  - Director Operativo.
  - Policías Primeros.
  - Policías Segundos.
  - Policías Terceros.
  - Policías de Línea.
  - Policía de Tránsito.
  - Administrativos.
- v. Actualmente se cuenta con la siguiente relación de vehículos:
  - 11 vehículos tipo pick-up.
  - 1 vehículos tipo sedán.
  - 6 motocicletas.
  - 10 bicicletas.
- vi. El equipo policial con el que actualmente se cuenta hago de su conocimiento que es de carácter confidencial.
- vii. La dependencia que proporciona al personal la formación inicial básica, es el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- viii. Esta Comisaria si cuenta con un área de vinculación social, siendo el departamento de Prevención Social.

Luego entonces, de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presento su recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado el día 23 veintitrés de febrero del año en curso, vía correo electrónico, al tenor de los siguientes argumentos:

**PRESENTAR**

Recurso de Revisión en contra de la respuesta AFIRMATIVA PARCIAL (INEXISTENTE) a mi solicitud de información proporcionada por el Lic. Carlos Alberto Guzmán Jiménez Director de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal o de Arandas, Jalisco, dentro del Expediente UTI/13/2021 de fecha 29 de enero de 2021 y recibida por medio de correo electrónico el 15 febrero del 2021 es a las 15:45 horas.

Resolución en la cual se emite respuesta a mi solicitud de fecha 27 de enero de 2021, solicitada via correo electrónico; mi inconformidad es en contra de la respuesta otorgada a los siguientes puntos (se transcriben solicitud):

e) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020, así como los ejercicios durante 2019 y 2020.

**El sujeto obligado refirió NO TIENE ESTA INFORMACIÓN, lo cual resulta por demás inexacto pues contar con un presupuesto de egresos y ejercerlo es una atribución de orden imperativo conforme lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

iii. Nombre del titular y su hoja de vida;

**El sujeto obligado calificó como confidencial esta información, sin embargo no se solicita información personal, sino aquella relacionada con el perfil profesional del titular de la institución, que permita conocer las capacidades y conocimiento para el ejercicio de la función que realiza.**

vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:

- Número de chalecos balísticos no caducados;
- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)

• Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)

Respecto a estos puntos el sujeto obligado determinó que se trata de información CONFIDENCIAL y por ello no la proporciona; sin embargo hay que hacer notar que no se solicitó información personal de los individuos que laboran en la institución, solamente se piden datos cuantitativos del equipamiento; a pesar de ello el sujeto obligado no argumenta, motiva o justifica las razones de su decisión máxime que se trata de información que por su naturaleza no pondría en riesgo la seguridad de las personas, igualmente no pone en riesgo la seguridad del municipio ni del estado, pues se trata de información numérica y no sobre las características del equipamiento, antes bien se trata de datos de equipamiento que implicó el ejercicio de recursos públicos, los cual por definición es información pública que debería llegar a la población para conocer la forma en cómo se ejercen los recursos públicos por un lado, y por otra hacer patente el compromiso de la institución municipal en garantizar los derechos laborales del personal a través de la entrega de medios que les permitan ejercer sus funciones en condiciones adecuadas.

Lo anterior vulnera mi derecho a la información, conforme lo dispuesto por el artículo 6 Constitucional y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fecha 02 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio sin número que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 11 once de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

*“... Con finalidad de acreditar lo anteriormente expresado, se anexa al presente INFORME DE CONTESTACIÓN, el OFICIO NUMERO CSP-075/2021, emitido por el MTRO. ALBERTO DÍAZ MACIEL, en su carácter como COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA DE TRANSITO, con la finalidad de cumplir con la información faltante ante la solicitud de información anteriormente referida. De igual forma se anexa al presente:*

- *2 tablas con los montos y partidas de presupuestos aprobado para el ejercicio 2019 y 2020, así como los ejercidos durante 2019 y 2020.*
- *La hoja de vida del Comisario de Seguridad Pública en Versión Pública, toda vez que la misma se encuentra integrada con Datos Personales, haciendo dicha información confidencial.*

MUNICIPIO DE ARANDAS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
EJERCICIO FISCAL 2020

Partida del Gasto	Presupuesto de Egresos Aprobado Vigente	Presupuesto Ejecutado
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$19,401,936.00	\$19,401,935.80
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$13,536.00	\$13,536.00
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GARTIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$2,849,958.00	\$2,849,957.04
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$194,742.00	\$194,741.59
144 APORTACIONES PARA SEGUROS	\$348,020.00	\$348,020.00
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$89,743.00	\$89,742.24
214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$3,030.00	\$3,030.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$16,254.00	\$16,263.81
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN	\$73,741.00	\$73,741.00
244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$500.00	\$499.99
246 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$5,960.00	\$5,960.00
247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$696.00	\$696.00
249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$45,174.00	\$45,173.81
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$30,171.00	\$30,171.00
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$5,806.00	\$5,805.65
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,965,562.00	\$3,965,561.04
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$6,032.00	\$6,032.00
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$12,367.00	\$12,366.80

MUNICIPIO DE ARANDAS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
EJERCICIO FISCAL 2019

Partida del Gasto	Presupuesto de Egresos Aprobado Vigente	Presupuesto Ejecutado
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$18,416,066.00	\$18,416,082.51
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$59,901.00	\$59,901.00
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GARTIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$2,656,067.00	\$2,656,066.53
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$305,884.00	\$305,883.04
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$770.00	\$769.49
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$47,039.00	\$47,038.96
214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$8,446.00	\$8,445.56
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$9,972.00	\$9,971.44
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN	\$83,057.00	\$83,056.89
241 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$7,400.00	\$7,400.00
244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$170.00	\$170.00
246 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$20,795.00	\$20,794.16
249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$376,551.00	\$376,550.90
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$30,329.00	\$30,328.64
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$8,394.00	\$8,393.37

DEBERO MUNICIPAL | Arandas

Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de dar debida contestación al recurso de revisión número 298/2021, de fecha 05 de marzo del presente año, donde nos requieren remitir respuestas, a la solicitud de información requerida:

- i). Para dar contestación a esta petición de información sobre el monto y las partidas presupuestales que integran el presupuesto de egresos municipales, aprobado para los ejercicios 2019 y 2020, así como los ejercicios durante 2019 y 2020, anexo al presente la documentación necesaria para dar debida contestación a dicho cuestionamiento.
- iii). Licenciado en Derecho, Alberto Díaz Maciel, anexando al presente documento, hoja de vida del titular aquí mencionado.
- vi). El número solicitado de equipo para desempeñar funciones propias de esta corporación, es el siguiente:
  - 57 chalecos balísticos no caducados.
  - 38 armas cortas propiedad del municipio.
  - 26 armas cortas en comodato con el gobierno del estado.
  - 10 armas largas propiedad del municipio.
  - 19 armas largas en comodato con el gobierno del estado.

Sin más por el momento, solo me resta despedirme de Usted, reiterándole mi total disponibilidad para la presente y futura petición de información.

CURRICULUM VITAE	
LIC. ALBERTO DIAZ MACIEL	
DATOS PERSONALES	
NOMBRE:	ALBERTO DIAZ MACIEL.
FECHA DE NACIMIENTO:	1. ELIMINADO 1985.
LUGAR DE NACIMIENTO:	2. ELIMINADO.
NACIONALIDAD:	MEXICANO.
R.F.C.:	3. ELIMINADO.
N.S.S.:	4. ELIMINADO.
CARTILLA DEL S.M.N.:	5. ELIMINADO.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvieron por recibido las siguientes manifestaciones:

*“En atención a la vista que se me hace dentro del Recurso de Revisión 298/2021 planteado en contra del sujeto obligado municipio de Arandas, Jalisco, **quiero manifestar que me han sido complementadas en su totalidad las respuesta a mi solicitud, por lo que expreso mi entera satisfacción.** Lo anterior a fin de que se de trámite a lo que en derecho corresponda.” Sic.*

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado mediante su informe de ley emitió respuesta a la información faltante en su respuesta inicial.**

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud:

*“Buen día, además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos:*

- a) *Un ejemplar digital o vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:*
  - Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
  - Reglamento de la administración pública municipal
  - Reglamento Interior y orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal. De no contar con éste señalarlo expresamente.
- b) *Un ejemplar digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.*
- c) *Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con ése señalarlo expresamente.*

d) *Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.*

e) *Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:*

i. *El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020, así como los ejercidos durante 2019 y 2020.*

ii. *Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;*

iii. *Nombre del titular y su hoja de vida;*

iv. *Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;*

v. *Número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;*

vi. *Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:*

- *Número de Chalecos balísticos no caducados;*
- *Número Radio comunicadores en funcionamiento;*
- *Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
- *Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*

vii. *Nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio de formación inicial básica.*

viii. *Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social? ...” Sic.*

Respecto a la respuesta a la solicitud de información se advirtió que el sujeto obligado emitió respuesta referente a los reglamentos solicitados, así como el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Prevención Social Municipal y el Plan en Materia de Seguridad, el nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio, la estructura orgánica de la comisaría, la relación de vehículos, el nombre de la dependencia que proporciona al personal la formación inicial básica, y finalmente lo que respecta con el área de vinculación social.

Derivado de esto, la parte recurrente en su recurso de revisión se duele básicamente de que el sujeto obligado omitió en darle respuesta respecto a los puntos:

- Monto de partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020, así como los ejercidos durante 2019 y 220.
- Nombre del titular de la Dirección de Seguridad Pública municipal y hoja de vida.
- Número de chalecos balísticos no caducados, numero de armas largas (cuántas propias y cuántas en comodatos del Gobierno del Estado), número de armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodatos del Gobierno del Estado).

Luego entonces, el sujeto obligado en su informe de ley se manifestó respecto a la totalidad de la información solicitada por la parte recurrente.

Aunado a lo anterior, el recurrente se manifestó vía correo electrónico en el cual manifiesta su conformidad con la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, razón por lo cual, quedan a salvo sus derechos para el caso de que la respuesta emitida no satisfaga sus pretensiones vuelva a presentar recurso de revisión.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado dio respuesta a la totalidad

de la información solicitada mediante el informe de ley y el recurrente manifestó su conformidad sobre la información recibida, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 298/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 09 nueve hojas incluyendo la presente. MABR/CCN.

**RECURSO DE REVISIÓN: 298/2021**

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS,  
JALISCO.**

**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**

**CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**

